

Nº Expediente: 13031296

Sr. D.
JESÚS FON
ASOCIACIÓN DE VECINOS RÍOS DE ARAGÓN
AVENIDA CATALUÑA
C/ RÍO PIEDRA, LOCAL 21
50014 ZARAGOZA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
09/06/2016 - 16040304

Estimado Sr.:

Con relación a la queja arriba indicada se han recibido los informes solicitados al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Carreteras.

Amz

El Ayuntamiento de Zaragoza aporta copia del informe emitido por el Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras en el que dice lo siguiente: El 24 de febrero de 2016, se consultó verbalmente a la Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado que manifestó que todavía persisten las limitaciones en las disponibilidades presupuestarias del Ministerio. En cuanto a la propuesta realizada por el Defensor del Pueblo de formalizar cesiones parciales de forma que "no tenga que abonarse la dotación económica prevista en la Orden de 27 de octubre de 2005" informa que dicha valoración escapa a las competencias del departamento ya que considera que se correspondería más con decisiones de tipo "político". Sin embargo hasta ahora, la voluntad política municipal, que está expuesta en el Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2010, ha sido la de no recibir el tramo de carretera ni las cargas que ello conlleva (mantenimiento y conservación) "hasta el momento en que la obra de acondicionamiento precisa se acometa con cargo a la partida económica habilitada a tal efecto por el Ministerio de Fomento".

Por su parte la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento reitera que como consecuencia de la escasez de disponibilidades presupuestarias de los últimos años derivada de la crisis económica se ha comunicado en diversas ocasiones al Ayuntamiento de Zaragoza, que no dispone de fondos para atender las cesiones de travesías con dotación económica adicional. De hecho, desde finales de 2011 el Ministerio de Fomento no ha tramitado ninguna cesión de travesías a ayuntamientos con aportación económica adicional. Y añade una vez más que también se comunicó al citado Ayuntamiento, que en caso de seguir interesado en obtener la titularidad de la denominada Avenida de Cataluña, antigua carretera N-II, no hay inconveniente por parte del Ministerio en proceder a la inmediata cesión sin ninguna otra aportación

1 de 3

Nº Expediente: 13031296

económica adicional. En relación con la ampliación de información que se contienen en el escrito del Defensor del Pueblo, se informa que no se han producido hechos relevantes, debiendo poner de manifiesto la absoluta disponibilidad de la Dirección General de Carreteras para mantener con el Ayuntamiento cuantas reuniones sean necesarias.

Hasta aquí las informaciones municipales. Una vez analizados sus contenidos, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. En su última comunicación esta institución realizaba a ambas Administraciones la propuesta consistente en formalizar cesiones parciales del tramo de carretera, de forma que no tuviera que abonarse la dotación económica prevista en la Orden de 27 de octubre de 2005 de forma completa e inmediata, sino paulatinamente.

2. Ha de tenerse por rechazada la propuesta por ambas administraciones. De hecho la Dirección General de Carreteras ni siquiera la valora y se limita reiterar su absoluta disponibilidad para mantener con el Ayuntamiento cuantas reuniones sean necesarias. Por su parte en el informe municipal elaborado por el Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras la califica de "decisión política" sobre la que no le corresponde pronunciarse a dicho departamento. En cualquier caso, indica que el pleno municipal adoptó el acuerdo de no recibir el tramo de carretera ni las cargas que ello conlleva mientras no se acometa la obra de acondicionamiento con cargo a la partida económica que habilite el Ministerio. Por tanto, se presume que el Ayuntamiento tampoco va a tenerla en cuenta.

3. Las administraciones públicas tienen reconocida la potestad de organización, que alude al conjunto de poderes que les han sido atribuidos para la ordenación de los medios personales, materiales y reales que se le encomiendan con objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos. También tienen reconocida potestad discrecional en algunos aspectos, o la posibilidad de elegir una entre varias alternativas legalmente indiferentes basándose en criterios extrajurídicos (de oportunidad o conveniencia) que la ley no predetermina sino que deja a su propia decisión.

El Defensor del Pueblo no puede intervenir sobre el criterio seguido para establecer esas prioridades; pueden obedecer a razones técnicas, de oportunidad u otros motivos aceptables, siempre que no sean arbitrarios ni irrazonables.

Por ello, no parece necesario incidir de nuevo sobre este extremo más allá de destacar el rechazo a la propuesta de esta institución y las razones alegadas por el Ayuntamiento.

Nº Expediente: 13031296

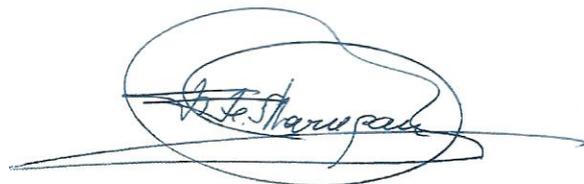
4. Ahora bien, la discrecionalidad a la que se ha hecho alusión, se legitima al explicitar las razones que determinan la decisión que se adopta con criterios de racionalidad, lo que excluye las actuaciones arbitrarias o alejadas de los intereses generales a que debe servir.

5. La Dirección General reitera la escasez de disponibilidad presupuestaria derivada de la crisis económica, lo cual afirma que ha comunicado en distintas ocasiones al Ayuntamiento y vuelve a insistir en que desde finales de 2011 el Ministerio de Fomento no ha tramitado ninguna cesión de travesías a ayuntamientos con aportación económica adicional. Sin embargo, ustedes sostienen que dicha afirmación no es cierta y citan dos casos de cesión de travesías aprobadas por el gobierno durante el año 2015.

Por ello, a fin de poder descartar la arbitrariedad y el trato discriminatorio que denuncian ustedes se ha solicitado a la Dirección General de Carreteras información sobre lo alegado y en concreto sobre los motivos por los que al parecer si ha considerado oportuno realizar dotaciones económicas en los casos que indican ustedes en su último escrito, y no en el supuesto de la Avenida de Cataluña.

Tan pronto se reciba la respuesta de la Dirección General de Carreteras, se le dará cuenta de su contenido, así como de las actuaciones que procedan. Hasta entonces se suspenden las actuaciones que se siguen con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Adjunto Primero del Defensor del Pueblo

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.

3 de 3